

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Martes 28 de mayo de 1861.

NÚM. 791.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet 7.

Sale el sol á las 4 horas y 36 minutos.

Pónese á las 7 horas y 18 minutos.

Sale la luna á las 11 h. y 14 m. de la noche.

Pónese á las 8 h. y 42 m. de la mañana.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada línea 3 cuartos.

## CORTES.

### CONGRESO.

*Estracto de la sesion del 25 de marzo de 1861.*

Abierta la sesion á las tres bajo la presidencia del Sr. Martinez de la Rosa, se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Albuerno escita el celo de las comisiones que han de dar dictámen sobre los diputados sujetos á reeleccion, por haber recibido gracias del gobierno.

Los Sres. Navarro (D. Alonso), Ballesteros (D. Mariano) y Monares usan de la palabra aludidos por el Sr. Albuerno.

Se da lectura del expediente remitido por el gobierno, dando cuenta de la inversion del crédito extraordinario de los 2,000 millones.

El Sr. Madoz pide el nombramiento inmediato de una comision para que examine este documento.

El señor ministro de Hacienda, de uniforme, ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley concediendo al gobierno una próroga hasta fin del año 62 para presentar la cuenta detallada del presupuesto extraordinario de los dos mil millones.

El señor ministro de la Gobernacion, tambien de uniforme, sucede en la tribuna al señor ministro de Hacienda, y lee un proyecto de ley concediendo pensiones á las familias de los que hayan prestado grandes servicios humanitarios y sociales, y á las viudas y huérfanos de los médicos muertos del cólera en el ejercicio de su profesion.

Se aprueba definitivamente el artículo 52 reformado del proyecto de ley para el gobierno de las provincias.

El Sr. Madoz apoya su enmienda al artículo 53, siguiendo al hacerlo el sistema de recriminaciones politicas ajenas á la discusion empleada por el Sr. Calvo Asensio en una de las últimas sesiones.

El Sr. Madoz fulmina sus ataques contra la comision, porque dice que con lo prescrito por este artículo, la diputacion provincial, no está amparada. Cree que para disolver una diputacion provincial, debe acordarse esta medida, en consejo de ministros y comunicarse á los cuerpos colegisladores. Teme que en lo sucesivo, subsistiendo el artículo cuestionable tal como le ha presentado la comision, no se halle ninguna persona que quiera ser diputado provincial.

El señor ministro de Fomento, de uniforme, ocupó la tribuna y leyó el proyecto de ley referente al ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

El señor presidente de la Cámara acordó pasara dicho proyecto de ley al seno de las secciones, para que estas nombren la comision que ha de entender en aquel.

Concluida que fué la lectura de este documento, el Sr. Madoz, siempre infatigable, aun esta tarde en que manifestó encontrarse enfermo, se levanta á continuar su interrumpido discurso, volviendo nuevamente á la carga con sus interminables cargos, al defender su enmienda al artículo 53.

El Sr. Madoz terminó su discurso pidiendo perdon á la Cámara por lo que la habia molestado.

El señor ministro de la Gobernacion contestó á las apreciaciones político-administrativas del Sr. Madoz demostrando que el espíritu de transaccion que domina en la ley, seria esensivo á la enmienda del Sr. Madoz, si este señor diputado estuviese dominado por el mismo espíritu en sus opiniones sobre el proyecto de ley, ó lo hubiera estudiado con menos pasion política.

El Sr. Cánovas contestó tambien al señor Madoz á nombre de la comision, haciéndole ver que era injusto en sus calificaciones sobre la ley, al acusarla de copia de la de 1845, puesto que tambien tenia algo de la de 1856, y algo de otras que venian demostrando el espíritu transactorio que la distinguia.

Rectificó el Sr. Madoz, con alguna estension, por tener que becerlo á la vez á lo dicho por el señor ministro de la Gobernacion y al Sr. Cánovas del Castillo.

Puesta á votacion nominal la enmienda, es desechada por 400 votos contra 21.

Acto continuo se aprueba el artículo en votacion ordinaria.

nes de la comision de algunos dicámenos las señaladas con los números 407 y 408.

El Sr. Belda, como individuo de una de las comisiones aludidas por el Sr. Albuerno, dió algunas esplicaciones que obligaron al señor presidente del Consejo de ministros á pedir otras al señor Belda y rectificar al Sr. Albuerno. Contesta el señor Belda, se acuerda que no haya sesion hasta el 3 de abril y se levanta la de este dia á las siete menos cuarto.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real Orden.

Por tercera vez va á tomar parte la nacion española en un concurso universal de la industria y de las artes. En los dos á que asistió anteriormente, y en los nacionales que últimamente ha celebrado, se ha visto lo que puede esperarse de sus recursos naturales, de sus fuerzas productoras, de su innestinguible genio artistico, cuando la tranquilidad pública, el giro de los capitales, el espíritu de asociacion, la instruccion científica, la noble emulacion que nace de las recompensas dignamente acordadas, favorecen su desarrollo. Nuevas industrias logran aclimatarse cada dia en nuestro suelo, llamadas y protegidas por la paz, la cultura y el bienestar de los pueblos; las ya establecidas prosperan, y no pocas alcanzarán en breve suficiente grado de perfeccion para luchar con las similares extranjeras; adelantos notorios que presenta ocasion de demostrar la Exposicion universal que ha de abrirse en Londres el 4.º de mayo de 1862. Invitados á esta solemnidad la industria y las artes españolas, no necesito encarecer á V. S.

la conveniencia de que esta nueva manifestacion sea en lo posible un fiel reflejo de nuestra riqueza natural y fabril, alarde igualmente provechoso al Estado que á los particulares, al buen nombre de la nacion como á la fortuna privada. La Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos trabajos preside V. S. podrá ejercitar su buen celo en favor de los ramos cuya proteccion y fomento tiene particularmente á su cargo, empleando sus individuos, con el honroso fin de promover la concurrencia á la Exposicion de Londres, el influjo que les dé su posicion y el conocimiento del pais y de las personas. Los productos á que V. S. oyendo á la misma Junta, habrá de otorgar el V.º B.º de que necesitan para poder ser exhibidos, deberán recomendarse ó por la escelencia de la fabricacion, ó por la utilidad y estension de sus aplicaciones, ó por las primeras materias empleadas en su confeccion, ó por su novedad y rareza, ó por su ingeniosa invencion, ó por su salida en el comercio, ó por su estremada baratura, ó por el uso que de ellos puede hacerse en las ciencias y en las artes. La adjunta instruccion, espedita por los Comisarios de la Exposicion informará á V. S. de la clasificacion de ob-

El Gobierno de S. M. se encargará del transporte de ida y vuelta desde las capitales de provincia, y sufragará los gastos que la exhibicion ocasione. La forma en que han de presentarse las muestras, la designacion de la época en que han de tener lugar las expediciones y de los puntos de donde han de partir, y demas medidas conducentes al buen éxito de la exposicion española, serán objeto de instrucciones que comunicará oportunamente á V. S. la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1861.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### ESPOSICION INTERNACIONAL

DE OBRAS DE LA INDUSTRIA Y DE LAS ARTES QUE HA DE CELEBRARSE EN LONDRES EN 1862.

Comisarios de S. M.

El conde Granville, K. G. Lord Presidente del Consejo.

El Marques de Chandos.  
Tomas Baring, Esq. miembro del Parlamento.

C. Wentworth Dilke, Esq.  
F. R. Sandford, Esq., Secretario.

Decisiones de los Comisarios de S. M. sobre los puntos relativos á la exposicion, que pueden interesar á los espositores extranjeros.

ABRIL DE 1861.

1. Los Comisarios de S. M. han fijado para la apertura de la Exposicion el jueves 4.º de mayo de 1862.

2. El edificio para la Exposicion se construirá junto á los jardines de la Real So-

ciudad de Horticultura y á la inmediación del terreno en que estuvo en 1831, cuando celebró la primera Exposición internacional.

3. La parte del edificio destinada á la Exposición de pinturas será de ladrillo, y ocupará todo el frente hácia Gromwell Road: la parte en que ha de colocarse la maquinaria se estenderá á lo largo de Prince Albert Road por el lado occidental de los jardines.

4. Toda obra de industria que se presente deberá haber sido producida despues de 1850.

5. Sujetándose á la necesaria limitación de espacio, toda persona podrá esponer, sea como dibujante, inventor, fabricante ó productor de géneros, haciendo constar el carácter con que se presenta.

6. Los Comisarios de S. M. se entenderán con los espositores extranjeros y de las Colonias solamente por conducto de la comisión que el Gobierno de cada país extranjero ó colonia designe á este efecto; y no se admitirá artículo alguno de ningún país extranjero ó de las Colonias sin el V.º B.º de dicha comisión.

7. Los espositores no pagarán nada por el local.

8. Todo artículo producido ú obtenido por la industria humana, sea de

Primeras materias,  
Maquinaria,  
Manufacturas y  
Bellas artes,

será admitido á la Exposición, excepto

1. Animales vivos y plantas.

2. Vegetales frescos y sustancias animales susceptibles de putrefacción.

3. Sustancias detonantes ó peligrosas.

4. Pistones y otros artículos del mismo género podrán ser espuestos con tal que no tengan pólvora fulminante: también los fósforos con cabezas imitadas.

5. Espíritus ó alcoholes, aceites ácidos, sales corrosivas y sustancias de naturaleza muy inflamable se hallen colocadas en fuertes frascos de cristal.

6. Los artículos presentados se dividirán en las clases siguientes:

#### SECCION PRIMERA.

1. Productos de las minas y canteras, metalurgia.

2. Sustancias químicas y productos y procedimientos farmacéuticos.

3. Sustancias alimenticias, incluso los vinos.

4. Sustancias animales y vegetales que tienen aplicación á la industria.

#### SECCION II.

1. Material fijo y móvil que se emplea en los ferro-carriles.

2. Carruajes que no marchan por rail.

3. Máquinas y útiles para la fabricación.

4. Maquinaria en general.

5. Máquinas é instrumentos de agricultura y de horticultura.

6. Artes diversas que tienen relacion con la construcción civil.

7. Arte militar, armamento y vestuario, artillería, armas menores.

8. Arquitectura naval, aparejos de los buques.

9. Instrumentos para las ciencias filosóficas y procedimientos que dependen de su uso.

10. Aparatos fotográficos y fotografías.

11. Instrumentos horarios.

12. Instrumentos de música.

13. Instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones.

#### SECCION III.

1. Algodón.

2. Lino y cáñamo.

3. Seda y terciopelos.

4. Lanas y estambres y mezclas.

5. Alfombras.

6. Tejidos, hilados, fieltros y telas pintadas cuando se exhibieren como muestras de estampado y de tinte.

7. Tapicería, encajes y bordados.

8. Pieles, plumas y cabellos.

9. Cueros y todo lo relativo al arte de sillero y guarnicionero.

10. Artículos de vestir.

11. Papel, imprenta y encuadernación.

12. Aparatos para la educación y sus aplicaciones.

13. Muebles y colgaduras, incluso papel pintado y papel maché.

14. Hierro y quincalla.

15. Acero y cuchillería.

16. Obras en metales preciosos y sus imitaciones y joyería.

17. Cristal.

18. Loza.

19. Productos no comprendidos en las clases anteriores.

#### SECCION IV.

1. Arquitectura.

2. Pinturas.

3. Escultura, grabado en hueco.

4. Grabados.

5. Para las secciones I, II y III se distribuirán premios ó recompensas al mérito en forma de medallas.

6. Pueden ponerse los precios sobre los artículos espuestos que se comprendan en las secciones I, II y III.

7. Los comisarios de S. M. recibirán todos los artículos que se les envíen desde el miércoles 12 de febrero hasta el lunes 31 de marzo de 1862 inclusive.

8. Los artículos de gran volumen ó peso y de trabajosa colocación deberán ser remitidos ántes del sábado 4.º de marzo 1862; y los fabricantes que deseen esponer maquinaria ú otros objetos que requieran cimientos ó preparativos especiales, deberán manifestarlo al efecto al hacer su pedido de espacio.

9. Los artículos que se presenten pueden colocarse juntos, queda en libertad de presentarlos como mejor le parezca mientras su disposición sea compatible con el órden general de la Exposición y la conveniencia de los demás espositores.

10. Cuando se desea presentar procedimientos de fabricación se admitirán suficiente número de artículos, con tal que no sean idénticos, para dar á conocer el procedimiento: pero no habrán de exceder del número prefijado (17-25). (1)

11. Los espositores deberán entregar sus productos en la parte del edificio que se les designe pagados el flete, porte y toda clase de gabelas y derechos que sobre ellos pesen.

12. Empleados de los comisarios de su majestad descargarán los carros y conducirán los bultos á los sitios designados en el edificio.

13. Recibido aviso de los comisarios de S. M. de estar depositados en el edificio los bultos, los espositores ó sus representantes ó agentes deberán proceder á desembalar, reunir y colocar los objetos.

14. El expositor ó su agente harán sacar del local á sus espensas los cajones de empaque tan pronto como los productos hayan sido reconocidos y héchose cargo de ellos los comisarios. Sino los hubieren retirado á los 30 días de habérselo advertido se dispondrá de ellos y su producto ingresará en los fondos de la Exposición.—(30-34.)

15. Los comisarios no suministrarán ni mostradores ni adornos. Los espositores, sujetándose únicamente á las reglas generales necesarias, podrán disponer segun su gusto, todos los mostradores, estantes, vidrieras, cancellos, tiendas, colgaduras y demás aparatos que con-

(1) Varios números se dejan en claro para poder incluir decisiones posteriores.

sideren convenientes para la mejor presentación de los objetos.

16. Son de cuenta de los espositores las cubiertas que necesiten para reguardar sus géneros del polvo, así como los medios que haya que emplear para librar del orin durante la Exposición la maquinaria y objetos pulimentados.—(37-42.)

17. Queda á cargo de los espositores asegurar sus objetos espuestos si desearan esta garantía. Se adoptarán todas las precauciones para evitar fuego, hurto y demás pérdidas, y los comisarios de S. M. prestarán cuantos auxilios les sean posibles para la persecución legal de toda persona culpable de robo ó de daño voluntario en la Exposición; pero no responderán de las pérdidas ó detrimentos de cualquiera clase que puedan ocasionarse por fuego ó hurto ó de cualquier otro modo.

18. Con permiso escrito de los comisarios de S. M. los espositores podrán tener dependientes (varones ó hembras) para cuidar de los artículos espuestos y dar esplicaciones sobre ellos, pero estará prohibido á tales dependientes invitar á comprar á los visitantes.—(45-49.)

19. Una vez depositados en el edificio los objetos, no se permitirá sacarlos sin licencia escrita de los comisarios de S. M.—(51-54.)

20. Los comisarios de S. M. proveerán de tubos, de vapor (no excediendo de 30 libras por pulgada) y de agua, á alta presión, para máquinas en movimiento.

21. A los que deseen esponer máquinas en movimiento, se les permitirá que estas trabajen, en cuanto sea posible, bajo su propia inspección y servidas por gente que ellos pongan.—(57-70.)

22. Los espositores extranjeros y de las Colonias se dirigirán á la comisión ó autoridades centrales designadas por el gobierno extranjero ó de la Colonia luego que tengan noticia de su designación.

23. Los comisarios de S. M. solamente se entenderán con los espositores por medio de la autoridad central que designare el gobierno de cada país.

24. Ningun artículo de la industria extranjera, cualquiera que sea su procedencia y naturaleza, será admitido á la exposición si no trajere el V.º B.º de la autoridad central del país en que se hubiere producido. Los comisarios de S. M. comunicarán á dicha autoridad central el total espacio que puede concederse á los productos de su país, así como las ulteriores condiciones y limitaciones que podrá dictar respecto á la admisión de objetos.

25. Todos los artículos aceptados por la misma autoridad central serán admitidos, con tal que para su colocación no requieran mayor espacio que el asignado al país de donde procedan, y que no contravengan á las condiciones y limitaciones generales. Corresponde á la autoridad central de cada país decidir sobre el mérito de los diferentes artículos que se le presentaren con destino á la exposición, y cuidar de que los que se envíen representen fielmente el estado de la industria entre sus compatriotas.

26. A cada país extranjero se le señalará un espacio separado, dentro del cual los comisarios del mismo país podrán colocar los productos que les sean confiados como mejor les pareciere, sujetándose á la condición de que toda la maquinaria se esponga en la parte del edificio especialmente afecta á este objeto, y todas las pinturas de las galerías de Bellas Artes, y á la observancia de las reglas generales que puedan dictarse por los comisarios de su majestad en favor de la conveniencia pública.

27. Por concierto hecho con el Gobierno de S. M. todos los géneros extranjeros ó coloniales destinados á la Exposición, enviados y dirigidos conforme á las reglas establecidas ó que en adelante se establecieren, entrarán en el país y podrán ser transportados al edificio de la Exposición sin que sean previamente registrados y sin pagar ningun derecho

pero todos los géneros que no fueren reesportados al terminarse la esposicion, satisfarán los derechos marcados por la legislacion de Aduanas.—(105—108).

409. No entra en las intenciones de los comisarios de S. M. dar paso alguno para la proteccion de invenciones ó dibujos privilegio ó registro, habiendo sido la ley sobre estos puntos esencialmente simplificada despues de 1851.

*Decisiones especialmente aplicables á la seccion IV.*

**BELLAS ARTES MODERNAS.**

- Clase 37. Arquitectura.
- 38. Pinturas al óleo y á la aguada y dibujos.
- 39. Escultura y grabado en hueco.
- 40. Grabados.

410. Siendo el objeto de la esposicion demostrar los progresos y el estado actual del arte moderno, cada pais decidirá el periodo del arte que respecto de sí crea más conveniente para este fin.

412. No se propondrán premios en esta seccion.

413. No se permitirá fijar precio sobre ninguna obra artistica espuesta en esta seccion.

414. Una mitad del espacio destinado á la seccion IV se dejará á los paises extranjeros, y otra mitad se reservará para las obras de los artistas ingleses y de sus Colonias.

415. La subdivision del espacio asignado á los paises extranjeros se hará en vista de las demandas que hagan estos. Es, pues, importante que se dé conocimiento de dichas demandas cuanto ántes á los comisarios de S. M.

416. La colocacion de las obras artisticas en el espacio asignado á cada pais extranjero quedará completamente á cargo de los representantes autorizados del mismo pais, con la única sujecion á las reglas generales necesarias.

417. Para el catálogo será preciso que la Autoridad central de cada pais extranjero suministre á los Comisarios de S. M. ántes de 4.º de enero de 1862 una descripcion de las obras artisticas que hayan de figurar en la esposicion, especificando en cada una el nombre del artista, el título de la obra, y cuando fuere posible, la fecha de su ejecucion.

Por órden, F. R. Sandford.—Oficinas de los Comisarios de S. M. 454, West Strand, London, W. C.

**SECCION DE NOTICIAS.**

**ESTRANGERO.**

Paris 21 de mayo.

Los embajadores de los Estados Unidos de América despues de haber sido recibidos por M. Thouvenel, lo han sido en el palacio de las Tullerías. Se espera que la Francia empleará una influencia muy activa para promover la paz, no obligando á las dos partes á hacer concesiones, sino declarándose enérgicamente contra los americanos del Sur que quieren hacer prevalecer el principio de la esclavitud. Claro está que en cualquier otra epoca en que no hubiesen preocupado á los gobiernos tantas y tan distintas cuestiones, si en medio de la paz general se hubiese anunciado esta guerra entre los Estados de la Union, todas las naciones civilizadas hubieran dado un grito de indignacion contra los traficantes en carne humana.

Estoy convencido de que todas las potencias se hubieran considerado obligadas á interponerse en la lucha y que hubiera tenido lugar un hecho análogo á la abolicion de la trata de negros. Se hubiera impuesto á la América del Sur la abolicion de la esclavitud. Mas por, desgracia el principio de la libertad de los negros ha escogido mala ocasion para darse hora al público. Hay tantas otras cuestiones

que tratar, que la de los negros no puede menos de quedarse rezagada. Pero dia vendrá en que esta cuestion se remueve; entre tanto solo debe procurarse que se consienta en conservar la paz de los diversos miembros de la gran sociedad democrática del Nuevo Mundo.

Se acaba de publicar una nueva obra de Mr. Proudhon. Todos los buscarán casi con tanto interés como el folleto del duque de Anmale. La estension de la obra será quizá un obstáculo para que sea más considerable su despacho: es obra que comprende dos tomos bastante compactos; y luego la filosofia tiene en ella una parte mucho más importante que la alusion política, lo cual es un segundo motivo para que tenga menos aceptación. La principal deduccion de esta obra es que no debe esperarse en la justicia y en la legitimidad de la guerra y en el derecho de la fuerza. Pero esto es preciso entenderlo en el sentido filosófico que le da Proudhon.

Casi al azar escojo el párrafo siguiente de las deducciones, para darle á V. una idea del estilo en que está escrita esa obra. Dice así:

«¿Puede convenirle á la Francia en la agitacion regeneradora (el movimiento actual) hacer sonar la trompeta de guerra? En la actualidad ¿qué va á dar al mundo? ¿acaso la libertad que de todos los puntos en que existe, es en nuestro pais donde se conserva en menor grado? ¿acaso el gobierno representativo? Espontáneamente hemos renunciado á él, á lo menos en parte. ¿Acaso la filosofia? En este punto la Alemania está más adelantada que nosotros. ¿Tal vez el libre cambio? Hemos tomado por maestros á nuestros rivales los ingleses. ¿Quizás el derecho del hombre? El czar Alejandro no nos ha esperado á nosotros para emancipar á sus veinte millones de siervos. Desde que se dió el decreto de emancipacion, reina un acuerdo formidable en Rusia. ¿Acaso vamos á crear las nacionalidades?... Aquí el autor examina este principio moderno que tanto se cacarea, y deduce que las nacionalidades no representan de modo alguno un principio respetable, que la ley del progreso las ha negado en todo tiempo; y que confundidas por espacio de cuatro mil años por la guerra ni forman mas que un pastel.

«Así pues, añade, la guerra ha llegado al término de su obra y el dominio pertenece ahora á la economía política y á la paz.»

Me abstendré de emitir todo juicio sobre esta obra, que no he hecho más que examinar rápidamente.

**EL CORREO.**

**SECCION OFICIAL.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

*de Hacienda pública de las Baleares.*

Los dueños de los depósitos Comerciales establecidos en esta Capital, ó los corredores de número que los despachen, presentarán en el fielato central antes de las doce del dia de mañana, una relacion firmada de los géneros que de aquellos hayan dado al consumo despues de los últimos aforos y adudos, con objeto de tirarles las hojas de pago respectivas antes de cerrar el periodo actual de recandacion, con arreglo á la última parte del artículo 68 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856; bajo apercibimiento á los que no lo verifiquen, aunque sea negativo, de intervenirle sus almacenes; y á los que lo hagan de un modo inexacto de imponerles, al girarles un aforo extraordinario y encontrarles diferencias, la responsabilidad que determina el artículo 74 de la ante citada instruccion.

El Fiel del central al presentarle dichas relaciones, cuidará de estender y remitir en el acto á esta Administracion la hoja de pago

oportuna, y fijará hoy mismo en su oficina esta órden, dando de ella lectura á los corredores de la Aduana con el fin de que nadie alegue despues ignorancia, á cuyo efecto se inserta á la vez en los periódicos de esta Capital. Palma 28 de Mayo de 1861. El Administrador.—P. A.—Federico Varsallo.

**SECCION COMERCIAL.**

*Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.*

Dia 27.—De Mahon en 12 horas vapor Mahonés, de 164 ton., cap. D. Antonio Victory, con 18 mar., 24 pas. y balija.

De Tortosa en 5 dias laud S. Antonio, de 24 ton., pat. José Armengol, con 4 mar., 5 pasajeros, aceite y efectos.

De Iviza en 2 dias javeque S. Jnan, de 31 toneladas, pat. Manuel Torres, con 4 mar., 19 pasajeros, trigo y efectos.

De Argel en 4 dias laud S. José, de 40 toneladas, pat. Bernardo Palmer, con 6 mar. y ganado vacuno.

De Alicante en 3 dias corbeta Matilde, de 205 ton., cap. D. Antonio Singala, con 13 mar., 1 pas., café y efectos.

De Mahon en 2 dias balandra Antonieta, de 26 ton., pat. Francisco Sitjés, con 4 mar., 3 pas., trigo y efectos.

*Embarcaciones despachadas.*

Dia 27.—Para Alicante laud S. Antonio, de 41 ton., pat. José Felany, con 6 mar., 1 pas., leña y efectos.

Para Argel laud S. Antonio, de 33 ton., patron Miguel Roca, con 6 mar., 1 pas., vino y efectos.

Para Gandia laud S. José, de 16 ton., pat. Mateo Seguí, con 5 mar. y lastre.

**SECCION RELIGIOSA.**

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**San Máximo obispo.**

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

**TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.**

3.ª quincena, funcion 14.ª

Mañana miércoles 29 de mayo se volverá á poner en escena la gran zarzuela en 4 actos, de espectáculo, original de D. Luis Olona, música del maestro D. Juan Gaztambide, que tantos aplausos ha merecido del público de esta capital con el título:

**Los Magyares.**

Entrada general 3 rs. Al Paraiso 2.

A las 8 y 1/2.

Butacas 4 rs.

**Al público.**

En el depósito de libros usados, calle *d'en Morey* núm. 18, se hallan de venta las obras siguientes:

- Obras de Lord Byron, en inglés 6 tomos 80rs.
- Todas las obras de Shakspeare, en id. 100rs.
- Obras de Pope, en id. 4 tomos. 30 rs.
- Diccionario francés-aleman y aleman-francés. . . . . 18 rs.
- Orlando furioso, por Ariosto, en italiano, 5 rs. tomos. . . . . 60 rs.
- Il Morgante por Pulci, en id. un tomo 50 rs.
- Guia del oficial en campaña, 3 tomos 8 rs.
- Ordenanzas de artilleria, 2 id. . . . . 12 rs.
- Prontuario de artilleria, por Salas. . . . . 12 rs.
- Maniobra de caballeria. . . . . 8 rs.
- Elementos de equitacion, . . . . . 8 rs.

# SECCION DE ANUNCIOS.

EL VAPOR-CORREO

## El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el miércoles 29 del actual á las CUATRO de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 44.

EL VAPOR-CORREO

## MAHONES,

saldrá para Mahon el jueves 30 del actual á las seis de la tarde.

Admite cargo y pasajeros.

Lo despacha D. Jaime Miró Granada, plaza de las Copiñas núm. 4.

## Baratura.

El dueño de la tienda llamada LAS COPÍÑAS, tan conocida en esta de Palma de Mallorca hace saber al público que ha trasladado su establecimiento frente la Cárcel en donde hallará el público un variado surtido de géneros, como son: paraguas de seda de toda clase y de algodón de diferente tamaño, bugias de espelma de 4 á 6 en libra, y perfumería y otra infinidad de géneros que escusamos menciónar.

También se ha recibido un surtido de loza de Sevilla y cristalería de las mejores fábricas de España y Francia todo á precios sumamente baratos.

## Gran Barato de Quincalla.

Pas d'en Quint núm. 84 frente la tienda de Modista La Linda.

Acaban de llegar á esta capital 10,000 joyas de Plaqué que se venderán á un 50 por 100 de rebaja.

La permanencia en esta ciudad será por pocos días.

## Tienda de estampas

calle de S. Nicolás, núm. 18.

Mr. Marignac acaba de llegar á esta ciudad con un grande y variado surtido de estampas del mejor gusto y de todas dimensiones: estampillas caladas para devocionarios un surtido completo de rosarios, montados en plata y de otras calidades, frentes de chimeneas: marcos dorados, ovalados: cuadrados y en negro: pilas para agua bendita: mapas y acuacetas de superior calidad.

Los géneros arriba mencionados se expenden á precios equitativos.

## Venta.

Está de venta en Algaida el hostal denominado de Artá junto á la carretera de Manacor; hay una porción de tierra adjunta. Darán razon don Antonio Sureda y Verd calle de los Apuntadors, ó D. Lorenzo Guasp calle de Pelayres.

## Otra.

El que quiera comprar macetas con varias clases de plantas, á saber: catas, reina de las flores, plumas de Sta. Teresa, Flor de cera y demas, en esta imprenta darán razon. Estarán de venta los lunes, martes, jueves y viernes de cada semana.

CAJA DE SEGUROS

Y

## Seguro mútuo de Quintas

DEL

ESTABLECIMIENTO DE MELLADO.

Capitales. á plazo fijo y voluntario.

Mil rs. anuales dan un capital de mas de 56,000 rs. en veinte años, y 20,000 rs. impuestos de una vez, producen 97,170 rs. en el mismo período, con la facultad de retirarse los imponentes cuando quieren sin que ni el capital ni los intereses se pierdan en ningun caso, incluso el de muerte de los asegurados.

SEGUROS DE PREVISION.

Tres mil rs. pagados de una vez, 506 rs. al año ó 28 al mes bastan para formar un capital de 8000, rs. á prima fija á un niño de edad de 4 á 5 años cuando cumpla los 20, y proporcionalmente lo mismo en las demás edades, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan nunca.

SEGUROS DE QUINTAS.

Cuatro mil trescientos rs. pagados de una vez, 912 rs. al año, ó 102 rs. al mes, pagados por un jóven de edad de 14 á 15 años, dan derecho á la suma de 8,000 rs. si le toca la suerte de soldado en el ejército activo ó en la reserva, y proporcionalmente lo mismo en las demás edades.

Las suscripciones se hacen en provincia por conducto de los representantes y agentes de la Caja donde los hay establecidos, ó directamente enviando letra del importe. En Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Sta. Teresa, núm. 8.—Las cartas se dirigen á D. Francisco de P. Mellado.—En los mismos puntos se dan gratis los prospectos y cuantas esplicaciones se soliciten.

## Nuevo Almacén

de tablonés en el Socós.

Acaba de completarse el grande y variado depósito con tablonés, vigas y madera norte-americana toda de superior calidad, y de muchas dimensiones. Se espenderán á precios muy cómodos y equitativos.

## Alquiler.

Está para alquilar la casa de madera de la cuesta de la pescadería y por su ajuste podrán verse con el Sr. Sendra Dentitas plaza de las Copiñas núm. 4.

## Tienda de Hojalatería.

Calle de la Capellería núm. 22 frente la calle d'en Rubi.

En dicha tienda se hacen toda clase de composuras de lámparas, quinqués, etc. y las que son para gas portátil se arreglan para aceite y vice-versa.

También se alquilan baños y estufas todo á precios muy arreglados, y se trabajan toda clase de piezas de hoja de lata y zinc.

## Nodriza.

Una muger de edad de 33 años que vive en el término de Sansellas y la leche de 8 meses desearia encontrar criatura para criar en casa de los padres de la criatura en casa de D. Jaime Pons frente S. Miguel núm. 4 darán razon.

## Pérdida.

El domingo se perdieron unos botones de oro desde la Cuesta de Sto. Domingo hasta la plazuela de S. Felipe Neri. La persona en cuyo poder se hallen y quiere devolverlos á su dueño en esta imprenta darán razon.

## Establecimiento de Música,

situado entre el mercado y el Borne, en uno de los pisos bajos del Sr. Marqués del Reguer, bajo la direccion de D. Bartolomé Perelló y D. Juan Rullan.

En dicho establecimiento se hallará en venta y á precios muy arreglados, todo lo que á continuacion se expresa:

Fantasias fáciles para piano solo sobre motivos de las mejores óperas y arregladas por los mas célebres autores.

Id. fáciles de id.

Piezas para piano á cuatro manos.

Nocturnos.

Rondones.

El Carnaval de Venecia por Schulof.

Sintonías para piano de varias óperas.

Piezas de baile de toda clase.

El baile Catalina ó la hija de un Bandido

Piezas de ópera traducidas para piano solo.

Piezas para organo solo, y para canto.

Arietas de salon para canto y piano.

Id. de varias óperas.

Opera la Marta para canto y piano.

Id. Ipuritani para piano solo.

Id. D. Checo para canto y piano.

Misas votivas á gran orquesta.

Métodos para piano de varios autores.

Id. de flauta.

Id. de clarinete.

Id. de violin.

Id. de bombardino.

Piezas para violin con acompañamiento de piano sobre motivos de varias óperas.

Id. para flauta y piano tambien sobre motivos de varias óperas.

Papel de música rayado en blanco de toda clase y carpetas de música.

## Gran Café del Universo,

calle de las monjas de la Misericordia.

Gran funcion para el miércoles 29 del corriente á beneficio de D. Bruno Casal, la acreditada zarzuela en 2 actos.

## El Tio Palique.

El papel de Angelia, está confiado á la señora Torres.

NOTA.—Despues de la funcion habrá Baile público.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Fran.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA  
Cerca del Correo.

P.O.B.C.  
D. Francisco Roselló y Fran.